CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nosotros, **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, y de este domicilio, actuando en su condición de Alcalde Municipal y por ende como Representante Legal de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**", identificado como aparece al pie de su firma, y por otra parte el señor **JIMY GORDON COOPER MENDOZA**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, portador del documento nacional de identificación número **0801-1989-01871**, de este domicilio quien actúa en su condición de socio mayoritario y a la vez, gerente general de la sociedad mercantil denominado "**CONSTRUCTORA GENESIS, S. DE R. L.**", constituida mediante Instrumento Público N° 44, ante los oficios del notario Mario José Osorio Medina, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio Distrito Central, en el día 19 del mes de febrero del año 2022, e inscrito debidamente en el Folio 69, del tomo 107, del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominara "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar un Contrato Civil de Prestación de Servicios Determinados, mismo que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresas y en general por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia de que se trata este contrato:

PRIMERA: GENERALIDADES DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE manifiesta que esta tomando las medidas preventivas necesarias para recibir al pronosticado huracán Lisa, en vista que, en su línea de trayectoria, está ubicado el municipio de Roatán, el cual posiblemente provocará severos daños a la infraestructura y al medioambiente del municipio. Por lo que, para evitar la contaminación y filtración de los residuos solidos en el medioambiente que engloba el municipio, **EL CONTRATANTE** está en la necesidad de contratar los servicios de una volqueta y retroexcavadora, con la finalidad de agilizar el proceso de recolección de residuos sólidos (en conjunto con el departamento de Salubridad Municipal), que existe en las calles municipales y demás escombros que podría entorpecer las vías de evacuación adecuada de las aguas torrenciales, disminuyendo las probabilidades de inundaciones en los diferentes comunidades perteneciente a esta jurisdicción municipal.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATADO manifiesta que, para la realización de la actividad expuesto en la primera cláusula de este contrato, pone a disposición de **EL CONTRATANTE,** los siguientes vehículos: 1) Retroexcavadora 4X4 Diesel color amarillo, marca Hyundai, con serie N° **HHKHU601CU0661388**; 2) Volqueta color amarillo, marca International, con serie N° **1HTGLATT6XH684181**; y, 3) Volqueta color rojo, marca Sterling, con serie N° **2FZHAZAN71AJ97868**.

TERCERA: PRECIO. Se establece y se acuerda que el precio del presente contrato será por un monto global de **DOSCIENTOS CUATRO SEISCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON**

CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L204,608.46), dicho monto incluye el 15% por concepto de impuesto, el cual se desglosa de la siguiente manera: **1)** para el mes de octubre, **EL CONTRATADO**, pondrá a disposición de **EL CONTRATANTE**, 26 horas para el uso del volqueta amarilla y 51 horas para el uso de la retroexcavadora, teniendo el uso por hora la volqueta rojo por un valor de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS (L1,239.00)** sin impuestos y el uso por hora de la retroexcavadora, será por un valor de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L1,362.90)**, sin impuestos; y, **2)** Para el mes de noviembre, 61.5 horas para el uso de la volqueta rojo, teniendo un valor por hora de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS (L1,239.00)** sin impuestos.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de vigencia del presente contrato será a partir del día seis (6) de octubre del año dos mil veintidós (2022) al día tres (3) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO Y PERSONAL. EL CONTRATADO manifiesta que él es responsable de su equipo y personal en todos los aspectos, durante su actividad de elaboración y acarreo del concreto.

SEXTA: CONTROL. EL CONTRATADO llevara el control de salida de los vehículos mediante un sistema de boletas las cuales serán firmadas por cada uno de los conductores de los vehículos al momento de comenzar sus viajes. En caso que **EL CONTRATANTE** desee tener copia de las boletas, este podrá solicitarlas en cualquier momento para llevar su propio control interno del uso del vehículo.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES. EL CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado al cumplimiento de las demás clausulas y condiciones previstas en este documento. **EL CONTRATADO** cumplirá en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

OCTAVA: EL CONTRATANTE, por medio del departamento de Salubridad Municipal, supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATADO**.

NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO. El presente contrato puede darse por finalizado cuando: **a)** Por la llegada de la fecha de terminación pactada; **b)** por la finalización del término por el que fue suscrito el mismo; **c)** Por el incumplimiento de una de las cláusulas suscritas y aceptadas por las partes; y **d)** Cuando ya se haya realizado todas las obras para los cuales se arrendo el equipo, previa supervisión y visto bueno del personal supervisor asignado por la Municipalidad.

DECIMA: INDEPENDENCIA. EL CONTRATADO actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con **EL CONTRATANTE**. Sus derechos se

limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

UNDÉCIMA: CESIÓN. EL CONTRATADO no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del **CONTRATANTE.**

DUODÉCIMA: FECHA, FORMA Y LUGAR DE PAGO. EL CONTRATANTE realizará los pagos conforme a la política interna de esta municipalidad, por lo que se verificará con boletas de entrega firmados por el encargado que asigne la Municipalidad del proyecto; de los cuales se hará una deducción del 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta (ISR), sin perjuicio que la empresa este sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente; el pago se hará conformidad a la política administrativa interno de la Municipalidad.

TREDÉCIMA: EN CASO NULIDAD PARCIAL/ NO HAY NULIDAD TOTAL. – NO EJERCICIO DE DERECHOS. Si por cualquier causa llegare a determinarse la nulidad o invalidez de alguna de las cláusulas del presente contrato, ello no será motivo para estimar nulas o invalidas las demás cláusulas del mismo, el cual tendrá plena validez y eficacia en lo restante. - Si una autoridad llegare a determinar que alguna cláusula de este contrato es nula, ilegal, invalida o ineficaz, las partes se compromete irrevocablemente a enmendarla dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la firma de la resolución o notificación, de tal modo que el contrato pueda ser ejecutado a plenitud, respetando la equidad de las contraprestaciones de las partes. En caso que **EL CONTRATADO** no ejercite uno de los derechos que por el presente contrato o a consecuencia de este tenga, no implica de forma alguna la renuncia a dichos derechos.

EL CONTRATANTE y **EL CONTRATADO,** comprenden todo lo expresado en el presente contrato y lo aceptan en todas y cada una de sus partes. En fe de lo cual y para seguridad de ambas partes, firman el presente contrato en la ciudad de Roatán, del departamento de Islas de la bahía, a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ROATÁN 2022-2026 MUNICIPAL

RONNIE RICHARD MENAB THOMPSON
LA ALCALDÍA

JIMY GORDON COOPER MENDOZA
EL CONTRATADO